

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-20/2008

DECRETO N° 7792 - ISPTyV -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente N° MA-641-20/2008, caratulado: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO DE TIERRAS FISCALES RURALES, PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. DE CUSI-CUSI DPTO. SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SR. CORIA, FULGENCIO DNI N° 22.271.161, ROSALEÓN CORIA DNI N° 20.103.794. (Condominio). y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del terreno peticionado por los Sres. Rosaleon Coria DNI N° 20.103.794 y Eusebia Mamani, DNI N° 18.723.390 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obran en autos Acta de Relevamiento Técnico, Inspección Final Region Quebrada y Puna, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización, y suscriptas por los peticionantes, mediante las cuales se procedió a constatar la real ocupación del terreno solicitado

Que, a fs. 16 obra copia de Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 631, Padrón M-1524;

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informa a fs. 19/21, que la parcela solicitada no se encuentra dentro de ningún Área Protegida, destacando también que los adjudicatarios deberán tener en cuenta la legislación vigente (Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5467, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73), para solicitar autorización a dicho Organismo para el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas, a fs. 26 de autos, informa que dentro de la parcela solicitada no se ubican solicitudes mineras;

Que, los derechos mineros que eventualmente pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7792

- ISPTyV-

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas emite informe obrante a fs. 78/79 de autos, adjuntando al mismo Acta N° 14 elaborada por la Comunidad Aborigen de Orqho Runas de Cusi – Cusi, mediante la cual se manifiesta que la parcela pretendida no afecta intereses de la Comunidad ni existe superposición con territorio comunitario;

Que, mediante resolución N° 24/2014-IJC de fecha 08 de Septiembre de 2014, emitida por la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad referéndum del Poder Ejecutivo, se resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Rosaleon Coria DNI N° 20.103.794, y a la Sra. Eusebia Mamani, DNI N° 18.723.390, la Parcela N° 631, Padrón M-1524, con una superficie de 507 Has 9555,79 m2, ubicada en el Distrito Cusi - Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy;

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que no existe reparo legal para que se dicte el correspondiente Decreto de ratificación de la Resolución N° 24/IJC-2014;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 74/74 vta) emite dictamen mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones para emitir el Acto Administrativo con jerarquía de Decreto, mediante el cual se adjudique a título gratuito, la Parcela 631, Padrón M-1524, ubicada en el Distrito Cusi – Cusi, Dpto. Santa Catalina, Provincia de Jujuy a los Sres. Coria, Rosaleon DNI N° 20.103.794, Y Eusebia Mamani DNI N° 18.723.390, en el marco de la Resolución N° 24/2014-IJC;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 24/2014-IJC de fecha 08 de Septiembre de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito la Parcela Fiscal N° 631, Padrón M-1524, con una superficie de 507 Has, 9555,79 m2 ubicada en el Distrito Cusi – Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, conforme plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 10 de Enero de 2012, en favor del Sr. Rosaleon Coria, DNI N° 20.103.794 y la Sra. Eusebia Mamani, DNI N° 18.723.390, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en los inmuebles adjudicados se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.



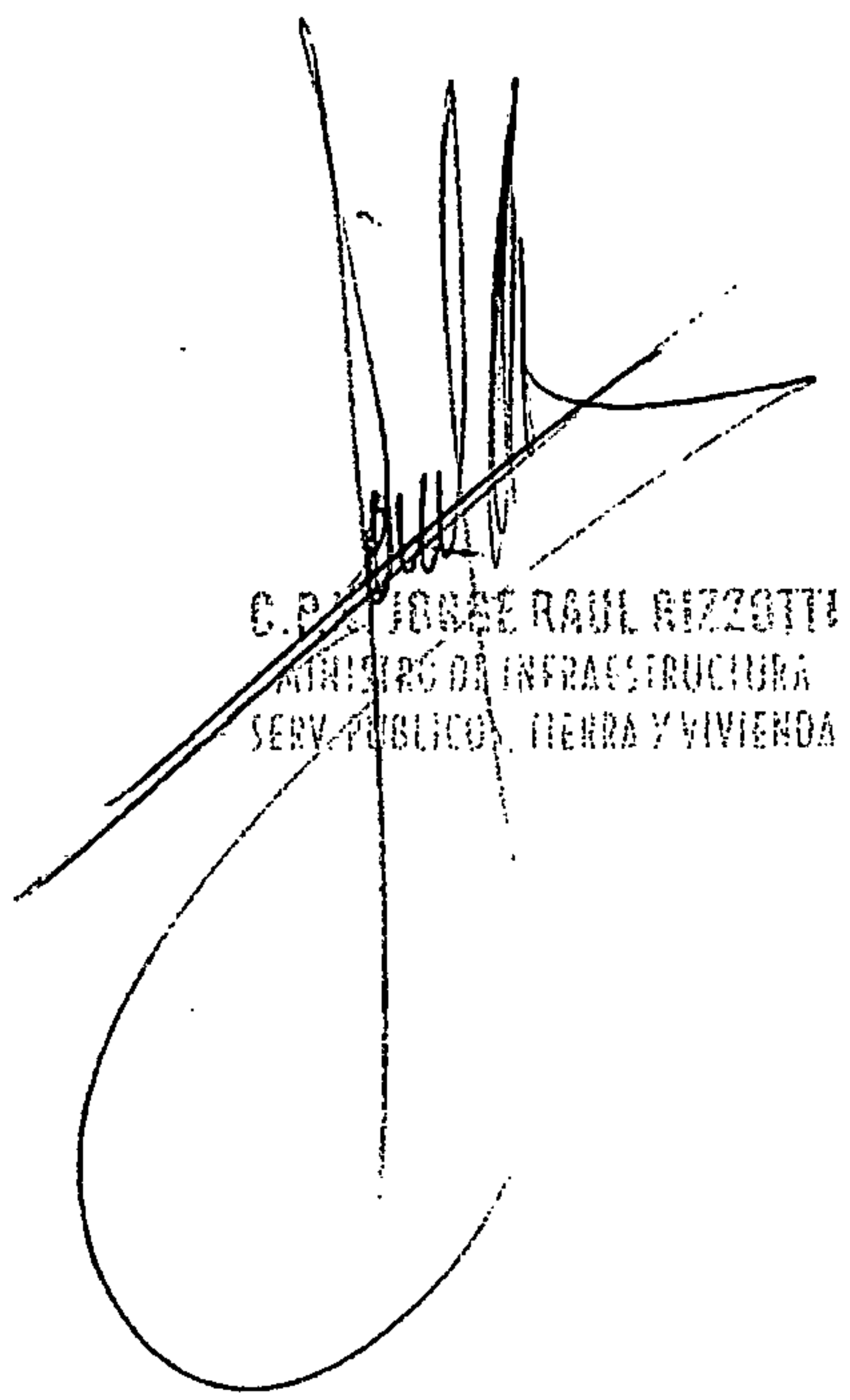
" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

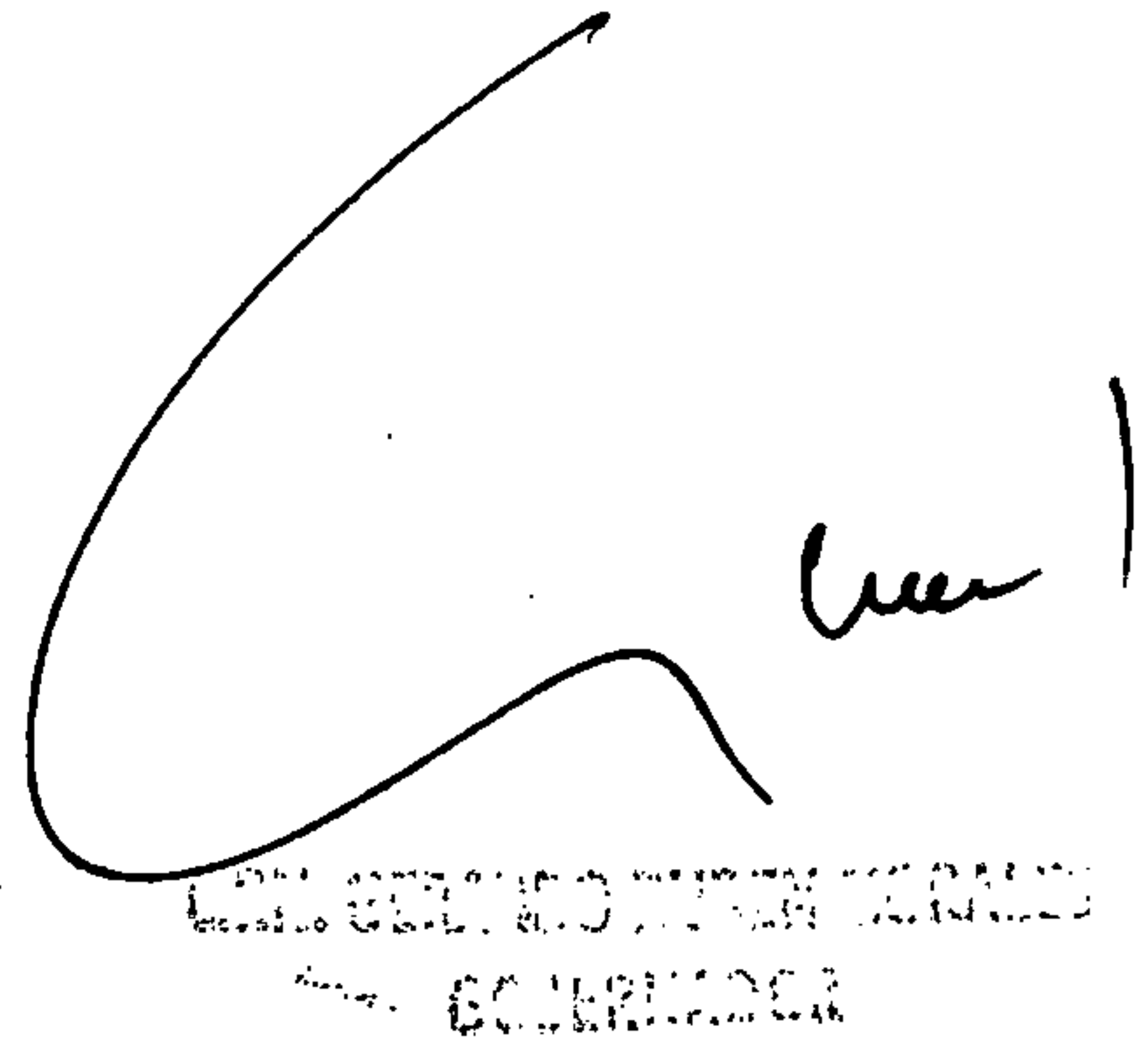
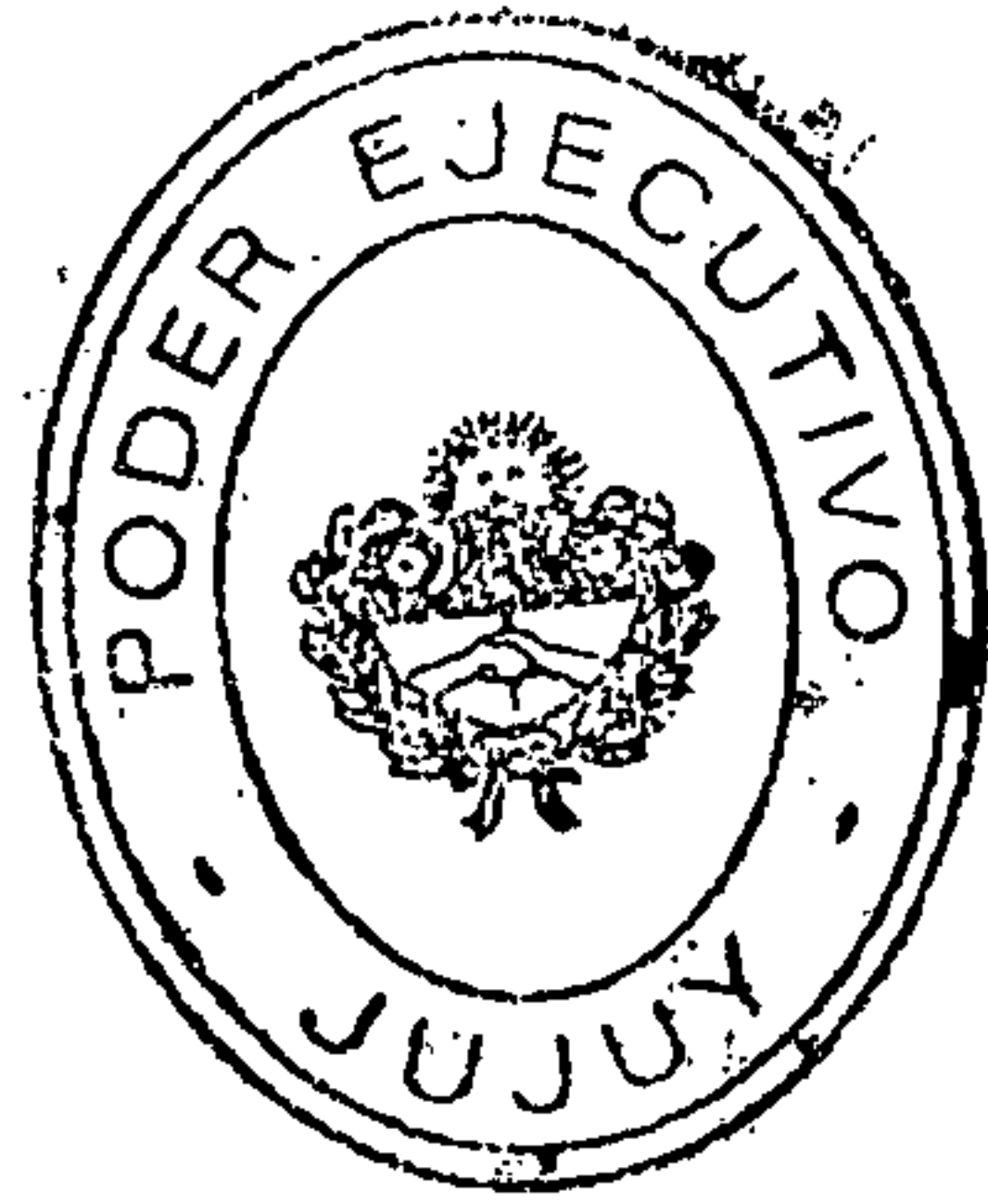
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7792 - ISPTyV-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



C. P. JONAS RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA



BOLETÍN